



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/290

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades la solicitud de **prórroga de beca-crédito completa** para que el **C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa de **European Master in Law, Data and AI, coordinado por Dublin City University en unión con Avignon Université (Francia), Universidad de León (España), y Università di Pisa (Italia)** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/339, en el que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas le propuso otorgarle beca-crédito completa, a favor del C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ, con el objetivo de iniciar el programa de European Master in Law, Data and AI, coordinado por Dublin City University en unión con Avignon Université (Francia), Universidad de León (España), y Università di Pisa (Italia), a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2026, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional:
 - o **1,400 euros** de 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 y
 - o **1,600 euros** del 01 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 19,908 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
2. Con fecha 03 de agosto del 2026, el C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de prórroga de beca-crédito completa del 01 al 31 de septiembre de 2026 para concluir el trabajo de investigación y obtener el grado en el programa de European Master in Law, Data and AI coordinado por Dublin City University en unión con Avignon Université (Francia), Universidad de León (España), y Università di Pisa (Italia).
3. El 13 de agosto del 2026, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/290

4. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente del C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. **Solicitud de prórroga por escrito (Sí);**
 - b. **Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (Sí);**
 - c. **Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, informe detallado de sus actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (Sí), y**
 - d. **Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (Sí).**
5. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/290

- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **prorroga POR UNICA OCASIÓN la beca-crédito completa** otorgada al **C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ** para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa de ***European Master in Law, Data and AI coordinado por Dublin City University en unión con Avignon Université (Francia), Universidad de León (España), y Università di Pisa (Italia)***, del 01 al 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 7.23 UMAS a valor diario, y
- c. Transporte aéreo de regreso hasta 240.99 UMAS a valor diario. El pago de transporte de regreso se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Dependencia de adscripción y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/290

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. VÍCTOR MANUEL HARO GUTIÉRREZ de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos